Dr. JORGE CAMPOS
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

HECHA POR: J.LUIS NORIEGA G.

APROBACION DE NUEVOS ESTATUTOS en "CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C. LTDA."

Cuantía Indeterminada

Di 3 copias

"En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, veintisiete - de julio de mil novecientos ochenta y - dos; ante mí, doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este cantón, comparece la señora Beatriz Rojas de Ayala, a nombre y representación de la Compañía "CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA.", en su carácter de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía, según consta de los documentos que se acompañan.- La compareciente es casada, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla, doy fe; y dice: que eleva a escritura pública la minuta - que me entrega cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de aprobación de nuevos Estatutos Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA., de conformidad con el siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece para el otorgamiento de la presente escritura - pública la señora doña Beatriz Rojas de Ayala, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía

CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA., según se acredita con el nombramiento que se acompaña, debidamente autorizada por la Junta General de Socios de la Compañía, según consta del acta que se inserta y que es - parte integrante de esta escritura.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública otorgada el nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta de julio del mismo año, bajo el número ciento cuatro del Registro de Industriales, tomo ocho, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada CERCA, CORPORACION - ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA., con un capital de - doscientos mil sucres.- DOS.- Por escritura pública otor - gada el ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete, la Compañía aumentó su capital social a ochocientos mil sucres y reformó consecuentemente - sus Estatutos Sociales.- TRES.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía, en sesión de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos resolvió, por unanimidad, aprobar nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, en la forma que consta en el acta que a continuación se inserta.- TERCERA: APROBACION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES: - Con estos antecedentes, y en la calidad y condiciones antedichas, la señora doña Beatriz Rojas de Ayala, Gerente Ge-

Dr. JORGE CAMPOS
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

neral de la Compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA., declara aprobados los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía, según el texto del Acta de Junta General Universal de Socios, que a continuación se inserta, cuyos términos hace suyos y ratifica.- " ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA.".- "En la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, en el local social de la Compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C. LTDA., siendo las once horas, se reúnen los siguientes socios de la Compañía: General en retiro don Rubén Darío Ayala, propietario de seiscientas treinta participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una; señora doña Beatriz Rojas de Ayala, propietaria de ciento sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, señor doctor don Homero López Espinosa, propietario de diez participaciones sociales de un mil sucres cada una, que representan la totalidad del capital social de la Compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA.- Preside la reunión el Presidente de la Compañía señor General en retiro don Rubén Darío Ayala y actúa como Secretaria la señora Beatriz Rojas de Ayala, Gerente General de la misma.- El señor doctor Homero López Espinosa pide que, por encontrarse presente la totalidad del capital social de la Compañía, y al amparo de lo previsto en los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, los presentes se constituyan en Junta General Uni-

versal de Socios, para tratar los siguientes puntos: - -
Uno.- Nombramiento de Presidente y Gerente General de la
Compañía; y, Dos.- Aprobación de nuevos Estatutos Sociales
de la Compañía.- Los socios concurrentes, por unanimidad,
aceptan, constituirse en Junta General Universal y tratar
el orden del día propuesto por el doctor López.- El señor
Presidente pone en consideración de la Junta el primer pun
to del orden del día.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- -
La Junta General, en forma unánime resuelve designar como
Presidente de la Compañía al señor General en retiro don
Rubén Darío Ayala y como Gerente General de la misma a la
señora doña Beatriz Rojas de Ay-ala.- SEGUNDO PUNTO DEL -
ORDEN DEL DIA.- Al tratar sobre el punto referente a la -
aprobación de nuevos Estatutos de la Compañía, la Junta -
General, por unanimidad, resuelve aprobar los nuevos Esta-
tutos preparados por el Abogado de la Compañía, los mismos
que tienen el siguiente tenor: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
"CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA."
CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO,
DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- -
DENOMINACION.- La Compañía se denominará "CERCA, CORPORA-
CION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA." y se regirá por
las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por
la de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUN
DO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objetivo la explota-
ción del negocio de transmisiciones de radio, incluyéndo-
se en ellas transmisiciones de propaganda, publicidad, la-
bor cultural y deportiva y, en términos generales, toda -

Dr. JORGE CAMPOS NOTARIO QUITO - ECUADOR

clase de transmisiciones comprendidas dentro del ramo de la emisión radial, así como la explotación del negocio de las agencias de radio, representaciones y comisiones relativas a la misma actividad, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes, de cualquier naturaleza que ellos fueren, relacionados con la actividad que constituye el objeto de la Compañía.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito.- Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de ochocientos mil sucres, dividido en ochocientas participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará ne-

cesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD - SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto.- Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituída por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: - a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; d) Decidir respecto a la amortizzción de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) -

DR. JORGE CAMPOS
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía; i) Autorizar la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, cuando éstos sobrepasen de doscientos mil sucres; j) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; m) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con diez días de anticipación por lo menos.- No se contarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- La convocatoria debe ser enviada por correo certifi-

cado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- - El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, el Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión.- Si al-

DR. JORGE CAMPOS
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

guno de los socios declarare que no está suficientemente instruído, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta.- En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social con

currente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un - voto por cada participación de un mil sucres.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren encontra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las - resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE - JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá - extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debídamente foliadas, - escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. - Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTA - CION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.- Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nom

DR. JORGE CAMPOS + NOTARIO + QUITO - ECUADOR

bre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.- a) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía por una cuantía superior a cincuenta mil sucres y que no sobrepase los doscientos mil sucres; b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; c) Presidir la Junta General de Socios; d) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; e) Ejercer las demás que le confiere el Estatuto; ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el Presupuesto de aquélla; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía; e) Intervenir por sí solo en actos y contratos

a nombre de la Compañía por una cuantía de hasta cincuenta mil sucres; f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manejar la caja y cartera de valores; h) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; i) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía; j) Convocar a Junta General de Socios; k) Actuar como Secretario de la Junta General; l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; m) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bien-es inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; n) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; o) Firmar los cheques de la Compañía; p) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; g) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías; ARTICULO VIGESIMO.- SUBROGACION.- Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará el Gerente General.- En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO -

DR. JORGE CAMPOS
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

VIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las Secciones décima primera y décima segunda de la Ley de Compañías y el parágrafo séptimo de la Sección Quinta de la misma Ley.- En el caso de liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, s-e estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de ochocientos mil sucres está íntegramente suscrito, y pagado en la siguiente forma:

.....

.....

.....

.....

SOCIOS	CAP.SUSC.y PAGADO	PARTICIPAC.
Grl.(r) Rubén Darío Ayala	630.000,oo	630
Sra.Beatriz Rojas de Ayala .	160.000,oo	160
Dr.Homero López Espinosa	10.000,oo	10
TOTAL ..... S/	800.000,oo	800

AUTORIZACION PARA REALIZACION DE TRAMITE.- Los socios autorizan por unanimidad a la señora Beatriz Rojas de Ayala, Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de adopción de nuevos Estatutos Sociales y al doctor Alfonso Barrera Valverde para que presente las solicitudes, peticiones y realice los trámites tendientes a perfeccionar la escritura.- Por concluídos los asuntos que se resolvieron tratar en esta Junta General Universal, el Presidente concede un receso de dos horas para que la Secretaría redacte el acta correspondiente.- Reinstalada la Junta, es leída la presente, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los concurrentes, de acuerdo con la Ley, en Quito, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos, a las catorce horas.- f) General (r) Rubén Darío Ayala, Presidente.- f) Dr. Homero López Espinosa, - f) Beatriz Rojas de Ayala, Gerente General - Secretaria.- Certifico que es fiel copia de la original.- - Quito, treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.- f) Beatriz Roj-as de Ayala-Secretaria.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- f) Dr. Alfonso Barrera Valverde, Matrícula número doscientos ochenta y ocho, Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que los otorgantes ratifican).-

DR. JORGE CAMPOS NOTARIO 1 QUITO - ECUADOR

DOCUMENTO HABILITANTE.- Se inserta como documento habilitante el nombramiento de Gerente General que otorga la compañía "Cerca, Corporación Ecuatoriana de Radiodifusión C. Ltda." a favor de la señora doña Beatriz Rojas de Ayala, que es del siguiente tenor: " Quito, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.- Señora doña Beatriz Rojas de Ayala.- Ciudad.- Estimada señora de Ayala: Por medio del presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION C.LTDA.", reunida en esta ciudad, el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como Gerente General de élla, para el período de un año, contado desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.- De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de los Estatutos de la Compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinadas en el artículo Veinticuatro de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de constitución de élla, celebrada el nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de julio del mismo año, bajo el número ciento cuatro del Registro de Industriales, tomo ciento ocho.- Al comunicar a usted tal designación, me ...go de la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.- Atentamente, f) General (r) Rubén Darío Ayala, Presidente.-

Razón de Acpptación: Acepto, con esta fecha, el nombramiento que antecede y me posesiono de él.- Quito, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.- f) Beatriz Rojas de Ayala.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número dos mil quinientos noventa y uno del Registro de Nombramientos, tomo ciento trece.- Quito, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.- Registro Mercantil, f) Ilegible, el Registrador.- Hay un sello".- (Hasta aquí el Nombramiento).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a la compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- f) Beatriz Rojas de Ayala.- Ced.Tributaria: 083293.- El Notario, f) Dr.Jorge Campos Delgado".- Enmendado:veintidós-Vale.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA, firmada y sellada, en Quito, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.-

Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

ln.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución RL 10919, de 21 de Diciembre de 1982, suscrita por la Econ.Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz del presente testimonio que se ha la aprueba mediante la antedicha Resolución.- Quito, veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-

NOTARIA DE... Dr. Jorge ... NOTARIO QUITO-ECUADOR

Dr. Jorge ... Delgado
ABOGADO

RAZON : Dando cumplimientoa lo dispuesto en el Art. Cuarto de la Resolución No RL-10919 de fecha 21 de diciembre de 1982 , emitido por la Superintendencia de Compañías , tome nota con esta Resolución de aprobación, en la matriz de - Constitución de la Cía., que antecede , otorgada ante el Notario Dr. Manuel José Aguirre con fecha 9 de Julio de 1976 cuyo protocolo actualmente se encuentra a mi cargo. ✦ Lo Certifico . Quito, a diez de Enero de mil novecientos ochenta y tres .-

NOTARIO ... QUITO

Con este fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil novecientos diez y nueve, de la señora Superinten - dente de Compañías del Ecuador, de veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 7 del Registro Industrial, tomo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 104, de - treinta de julio de 1976, a fs. 307 Vta. del Registro Industrial, to mo 8.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION SIA. - LTDA.", otorgada el 27 de julio de 1982, ante el Notario Décimo Nove no de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se da así cumplimiento a lo dis puesto en los Arts. quinto y sexto de la citada Resolución, de confor midad a lo establecido en el Decreto 733 del 27 de agosto de 1973, pu blicado en el Registro Oficial 870 de 27 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1330.- Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO